

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Luis Carlos Cuartas Morales
Radicado	05001 40 03 028 2021-00568 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Mediante auto del 13 de mayo de 2021 concedió al señor LUIS CARLOS CUARTAS MORALES el amparo de pobreza solicitado, y se le ordenó que comunicara al apoderado designado en amparo de pobreza, para que éste se posesionara y gestionara en un término prudencial todos los trámites necesarios para la elaboración de la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, que pretende iniciar el amparado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para su presentación.

A la fecha el señor Cuartas Morales, no se ha acreditado el envío de la comunicación en referencia para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f7e89c5ce812fc3ffb231cd98613cc2d5660f57fetc7f0849a2dccc0833575**

Documento generado en 19/08/2021 08:09:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>